

PROYECTO DE Orden ECD/ /2017, de XX de enero, por la que se regula la colaboración voluntaria de los docentes jubilados en diversas actividades de los centros educativos públicos no universitarios, la creación de “La red de la experiencia” y se favorece la creación de asociaciones de docentes jubilados.

Los docentes prestan un servicio público esencial que la administración educativa pone al servicio de los ciudadanos. La actividad que realizan, en el marco del ejercicio del derecho a la educación reconocido en el artículo 27 de la Constitución Española, constituye una de las materias que afecta a los principios básicos de convivencia en una sociedad democrática.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 104, apartado 1, que “las Administraciones educativas velarán por que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea”. Además, dicho precepto dispone, en su apartado segundo, que “las Administraciones educativas prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente”.

Por todo ello, resulta necesario apreciar y reconocer la labor ejercida por los docentes jubilados y adoptar decisiones que regularicen la colaboración voluntaria de estos profesores en la vida de los centros educativos para no prescindir de sus conocimientos y su experiencia. Y es que la dilatada experiencia de estos profesionales, el sosiego con que pueden abordar sus actividades y la formación académica que les dio acceso a la función docente y que han ido desarrollando a lo largo de toda su trayectoria laboral garantizan que su apoyo y su participación en la vida del centro escolar resulten beneficiosos para toda la comunidad educativa en virtud de una escuela abierta y participativa.

La presente orden no pretende establecer una vía adicional de remuneraciones para este colectivo, ni su contratación como personal mérito en activo, ni mucho menos una reducción del número de profesores en activo necesario en los centros educativos; sino facilitar la apertura de cauces de participación voluntaria que aseguren, de una parte, la colaboración eficaz con los centros educativos y, de otra parte, el reconocimiento del departamento competente en materia de educación no universitaria a sus antiguos trabajadores. Asimismo, pretende favorecer la creación de asociaciones de docentes jubilados no universitarios, la relación entre todas ellas y su participación en actividades organizadas por el departamento competente en educación no universitaria.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y de conformidad con los artículos 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y Gobierno de Aragón y 54 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a propuesta de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, dispongo:

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Finalidad y objeto

La presente Orden tiene como finalidad regular la colaboración voluntaria de los docentes jubilados en diversas actividades de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos. Asimismo, regula la creación de una “Red de la experiencia” constituida por profesores jubilados y favorece la constitución de asociaciones de profesores jubilados.

Artículo 2. Destinatarios

Podrán acogerse a las disposiciones de esta orden los funcionarios de carrera jubilados de cualquiera de los cuerpos docentes no universitarios regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o por cualquier otra ley orgánica anterior de las que sucesivamente han definido el marco del sistema educativo español y que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Haber prestado servicios en alguno de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de su lugar de residencia.
- b. Residir en la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque no se cumpla el requisito anterior.
- c. No haber perdido su condición de funcionario por razón de expediente disciplinario.
- d. Ser solicitado/requerido/invitado por la dirección del centro con el que pretende colaborar.
- e. Obtener la correspondiente autorización de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.
- f. Certificación negativa de Delitos de Naturaleza Sexual en las mismas condiciones que el resto de los funcionarios docentes.

Artículo 3. Procedimiento de participación

Los funcionarios docentes jubilados que deseen colaborar en actividades de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de Aragón entregarán la siguiente documentación:

1. Solicitud de docente jubilado colaborador en el que se indicarán el tipo de actividades o proyectos en los que desea participar (Anexo I). En esta misma solicitud se señalará si se quiere colaborar con el centro educativo de referencia, si se quiere participar en “La red de la experiencia” o en ambas cosas.

2. Autorización para que la administración solicite el Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual en el caso de que todavía no se haya presentado.

La documentación se dirigirá por escrito, desde el día 1 de septiembre al 30 de septiembre incluidos de cada curso escolar, a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado y se presentará en el Registro General del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ubicado en Parque Empresarial Dinamiza-Recinto Expo, Avd. Ranillas 5 D, 1.ª planta, Zaragoza 50018, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Dirección General de Personal y de Formación de Profesorado, una vez comprobado que los solicitantes cumplen con los requisitos correspondientes establecidos en el artículo 2 del Capítulo I de la presente Orden, emitirá resolución de autorización y publicará el listado de docentes jubilados colaboradores para que los centros educativos puedan contar con su participación en aquellas actividades de la Programación General Anual que así lo requieran.

CAPÍTULO II. Actividades en los centros educativos

Artículo 1. Carácter de las actividades

Las actividades o proyectos en los que participen los docentes jubilados colaboradores no tendrán carácter remunerado ni conferirán derecho a ocupar puestos de trabajo y, en caso de implicar relación directa con el alumnado en el horario lectivo, serán realizados siempre bajo la responsabilidad directa del profesor titular. **En ningún caso su participación podrá suponer una merma en la atribución de los recursos humanos que correspondan a cada centro.**

Artículo 2. Tipos de actividades

Los docentes jubilados colaboradores podrán realizar, bajo las directrices del equipo directivo y de los profesores en activo responsables del centro, las siguientes actividades, siempre que sean compatibles con su condición de jubilados:

- a. Impartir charlas, conferencias y otras actividades de forma puntual.
- b. Colaborar en el diseño y/o ejecución de actividades complementarias y extraescolares en colaboración con el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.
- c. Talleres y actividades prácticas con ocasión de celebraciones, encuentros, ferias escolares, conmemoraciones especiales, actividades deportivas..., que no estén integradas regularmente en el horario semanal de las diferentes materias.
- d. Programas de fomento de la lectura y/u optimización de las bibliotecas escolares.

- e. Colaborar en el diseño y/o en la organización de actividades (torneos de ajedrez, lecturas, actividades deportivas, juegos tradicionales, etc.) que tengan el objetivo de estructurar los recreos para mejorar la convivencia escolar.
- f. Conducir foros literarios y/o científicos con diferentes miembros de la comunidad educativa fuera del horario escolar.
- g. Ser invitado por los órganos colegiados del centro, si lo consideran oportuno, a las sesiones que estos determinen con voz pero sin voto.
- h. Colaborar en la elaboración de las revistas o publicaciones escolares del centro.
- i. Organizar certámenes, concursos, encuentros y actividades de convivencia.
- j. Colaborar en escuelas de padres.
- k. Realizar actividades de investigación o innovación científica o didáctica.
- l. Colaborar en las acciones formativas de los CIFE, así como en cualquier otra actividad formativa llevada a cabo por la Consejería competente en materia educativa.
- m. Formar parte de “La red de la experiencia”.

Artículo 3. Solicitud por parte de los centros y seguimiento

La dirección de los centros educativos solicitará su participación directamente a los docentes jubilados que se hayan ofrecido como colaboradores, la reflejará en la Programación General Anual y lo comunicará al consejo escolar que deberá dar el visto bueno.

Al finalizar el curso, la dirección del centro informará al consejo escolar del desarrollo y seguimiento de las actividades o proyectos y de los docentes jubilados que participan en los mismos reflejando la participación de los docentes jubilados colaboradores en la Memorial Anual del centro.

Artículo 4. Derechos de los participantes

Los docentes jubilados, que tengan reconocida su condición de colaboradores, tendrán derecho a:

- a. Participar de forma absolutamente libre y voluntaria en cualquiera de las actividades que se detallan en el artículo 2 del capítulo II de la presente orden.
- b. Ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones como docente colaborador.
- c. Desarrollar su colaboración docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- d. Participar y recibir la colaboración necesaria para la mejora de la convivencia escolar y de la educación integral del alumnado, en los términos que

- determinen los órganos de gobierno y de coordinación docente, y en el ejercicio de sus funciones como colaborador docente.
- e. Recibir reconocimiento de la actividad desarrollada como profesor jubilado colaborador.
 - f. Usar las instalaciones y materiales del centro siempre que ello no dificulte la actividad como profesor titular.
 - g. El libre acceso a los locales e instalaciones que la dirección le haya señalado para su actividad en el horario correspondiente.
 - h. Relacionarse con todos los miembros de la comunidad educativa del centro.
 - i. Usar el correo electrónico @educa.aragon.es
 - j. La cobertura de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes por el tiempo que permanezcan en el centro y durante el transcurso de actividades que se lleven a cabo fuera del centro.
 - k. Participar en grupos de trabajo y proyectos de formación que se lleven a cabo en su centro o en los CIFE de la comunidad autónoma de Aragón, siempre que ello no suponga la exclusión de profesionales en activo.
 - l. Participar en las actividades formativas que organizan los CIFE según el orden de prelación que se haya establecido en la convocatoria correspondiente.
 - m. La participación en las actividades que el departamento competente en materia de educación no universitaria diseñe específicamente para los docentes jubilados que colaboren con los centros educativos.

Artículo 5. Compromiso de los participantes

Los docentes jubilados que colaboren voluntariamente en los centros educativos estarán comprometidos a:

- a. Respetar las directrices marcadas por el equipo directivo y por los profesores responsables de las actividades en el desempeño de sus tareas de colaboración.
- b. Diseñar su participación de manera que no interfiera con las funciones y las necesidades propias de quienes integran la plantilla docente del centro.
- c. Desarrollar sus tareas en los locales y horario señalado con la periodicidad establecida con el fin de facilitar la organización del centro escolar.
- d. Cumplir el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- e. Realizar sus actividades sin la percepción de retribución económica alguna a cambio. No obstante, los gastos, debidamente justificados, que pudieran derivarse de su participación en una actividad del centro educativo al que están adscritos serán asumidos por el propio centro.

Artículo 6. Compromiso de la dirección del centro

La dirección del centro se compromete a:

- a. Velar por que la comunidad educativa acoga a los profesores jubilados colaboradores dedicándoles el respeto y la consideración que merece toda una vida dedicada a la tarea de enseñar y la voluntariedad de su actual colaboración.
- b. Facilitar su participación en el centro dotándolos de un espacio de reunión y de los recursos necesarios dentro de las condiciones materiales y económicas del centro.
- c. Mediar en los conflictos que su actividad pudiera generar con el resto de la comunidad educativa, preservando siempre su seguridad personal y su bienestar físico y psíquico.
- d. Realizar un seguimiento de su actividad reflejándolo en la Memoria Anual del centro.
- e. Colaborar con el departamento competente en materia de educación no universitaria en el mantenimiento de una base de datos de estas personas y en el diseño, difusión y ejecución de las actividades de homenaje, formación o convivencia que para ellos pudieran diseñarse.
- f. Comunicar a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado cualquier irregularidad en los compromisos de los participantes.

Artículo 7. Compromisos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, se compromete a:

- a. Expedir las correspondientes autorizaciones y certificaciones a los docentes jubilados solicitantes en los plazos que se establezcan.
- b. Crear y mantener una base de datos con los solicitantes que obtengan autorización.
- c. Difundir esta iniciativa entre los centros educativos públicos e impulsar su participación.
- d. Garantizar que los docentes jubilados participantes puedan ejercer los derechos que se describen en el artículo 4 del capítulo II de esta orden.
- e. Realizar actividades de formación, convivencia y reconocimiento que repercutan en la mejor integración social de los docentes jubilados, en las actividades que desarrollan y en la mejora de su calidad de vida.
- f. Resolver los conflictos que afecten a estos docentes jubilados y que no puedan solucionarse en el entorno del centro, preservando su salud física y psíquica.
- g. Reconocer su labor realizada en los centros.

Artículo 8. Extinción

La colaboración ejercida por los docentes jubilados en los centros podrá extinguirse por:

- a. Petición expresa del profesor jubilado colaborador en cualquier momento a lo largo del curso escolar.
- b. Decisión del departamento competente en materia de educación no universitaria en el caso de que se hubiera producido alguna irregularidad en los compromisos de participación detallados en el artículo 5 y que los profesores jubilados han contraído libremente.
- c. Derogación de la presente norma.

CAPÍTULO III. “La red de la experiencia”

Artículo 9. Finalidad y objeto

“La red de la Experiencia” es un grupo de docentes jubilados integrado por aquellos profesores que, tras haber concluido su vida laboral, se ofrecen de forma completamente voluntaria a compartir su experiencia como docente y/o como investigador en la materia en la que cada uno de ellos es experto y están dispuestos a impartir charlas o conferencias en cualquiera de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de Aragón, así como en otras actividades organizadas por el departamento competente en materia de educación no universitaria.

Artículo 10. Participación

Aquellos docentes jubilados que deseen participar en “La red de la Experiencia” deberán indicarlo en el Anexo I de la presente orden, señalando también en qué materias es experto y qué charlas o conferencias podría impartir. La participación en este índice puede hacerse tanto de forma individual como colectiva, en este último caso, deberá indicarse en el Anexo I.

La participación en “la voz de la experiencia” no está ligada obligatoriamente a la colaboración en el centro educativo con el que el docente jubilado ha tenido vinculación, es decir, el profesor jubilado puede decidir formar parte de “la voz de la experiencia” pero no colaborar en su centro y viceversa.

La Dirección General de Personal y de Formación de Profesorado, una vez haya comprobado que los solicitantes cumplen con los requisitos correspondientes establecidos en el artículo 2 del Capítulo I de la presente Orden, emitirá resolución de autorización e incluirá a los docentes jubilados en “La red de la Experiencia”. Asimismo, emitirá un listado con los nombres de los docentes jubilados, la materia o los temas en los que son expertos y un correo de contacto que difundirá públicamente en los centros educativos de la comunidad autónoma y en los CIFE .

La participación de los profesores jubilados en “La red de la Experiencia” es completamente voluntaria de tal manera que en ningún caso estará retribuida

económicamente. No obstante, el centro educativo u organismo que solicite su colaboración deberá asumir los gastos derivados de su participación en el mismo. Además, será el propio docente jubilado implicado quien decidirá si se compromete o no a realizar una determinada actividad sin que su negativa a llevarla a cabo afecte a su futura participación en “La red de la experiencia”.

Artículo 11. Características de “La red de la experiencia”

“La red de la experiencia” dependerá directamente de la dirección general competente en materia de educación no universitaria del Gobierno de Aragón que se encargará de tramitar las solicitudes de participación en “La voz de la experiencia”, emitir un listado en el que se incluya el nombre de los docentes jubilados participantes, así como de la materia en la que cada uno de ellos es experto y qué charlas o conferencias podría impartir y difundirlo en todos los centros educativos de Aragón.

Dicha Dirección General nombrará una comisión que se encargue de la gestión y organización de dicho grupo y de su participación en los centros educativos de Aragón sostenidos con fondos públicos que así lo requieran. Esta comisión estará integrada por un miembro del Servicio de Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y por uno o varios profesores jubilados, designados por esta misma Dirección General, que colaboren de forma voluntaria.

Artículo 12. Actividades

Los profesores que integren “La red de la experiencia” podrán impartir charlas, conferencias o talleres en los siguientes casos:

- Perfeccionamiento de la formación de los docentes de cualquier centro educativo no universitario de Aragón sostenido con fondos públicos.
- Participación en “Jornadas de la experiencia” dirigidas a la formación de alumnos del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas y a los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas y de los estudiantes de otros estudios universitarios oficiales distintos que dan acceso a la función docente.
- Actividades formativas organizadas por el departamento competente en materia de educación no universitaria.

Artículo 13. Solicitud por parte de los centros y seguimiento

La dirección de los centros educativos que deseen recibir una charla, conferencia o taller impartida por alguno de los docentes que formen parte de “La red de la experiencia” se pondrá en contacto con el coordinador del grupo para realizar su

petición a través del correo electrónico que figurará en el listado de integrantes de “La voz de la experiencia” indicando el nombre del profesor y el tema sobre el que versará su intervención.

Al finalizar el curso, la dirección del centro informará al consejo escolar del desarrollo y seguimiento de las actividades en las que ha intervenido “La red de la experiencia” en la Memorial Anual del centro.

CAPÍTULO IV. Asociaciones de profesores jubilados

Artículo 14.

El departamento competente en materia de educación no universitaria apoyará y facilitará la creación de asociaciones de docentes jubilados, que cumplan con los preceptos de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE nº. 73), como instrumento de integración en la sociedad y como medio para desempeñar un ejercicio activo de la ciudadanía y para consolidar una democracia avanzada, respetando siempre su libertad y autonomía.

Estas asociaciones de profesores jubilados perseguirán fines relacionados con el ámbito educativo; servirán para promover actividades de carácter cultural, lúdico y formativo; supondrán un punto de encuentro entre los profesores jubilados y los centros educativos; promoverán corrientes de opinión a favor de la enseñanza y especialmente de la enseñanza pública y contribuirán a impulsar el prestigio de los docentes.

El departamento competente en educación no universitaria promoverá la relación entre las distintas asociaciones de docentes jubilados para favorecer el intercambio de experiencias y opiniones, así como la participación de las mismas en aquellos aspectos que considere oportuno.

Artículo 15.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

En Zaragoza, a XX de enero de 2017

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

M^a TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO I
SOLICITUD DE DOCENTE COLABORADOR

DATOS PERSONALES			
Nombre:		Apellidos:	
DNI:	DOMICILIO (calle, avd., plaza...):		nº.: piso:
		C.P.:	LOCALIDAD:
		PROVINCIA:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			
Cuerpo docente:			
Especialidad:			

Deseo colaborar/participar en¹:

- El centro educativo** _____ (indique el nombre del centro con el que se desea colaborar)
- En “La red de la Experiencia”**. Señale si desea participar
- de forma individual
 - de forma colectiva (en este caso indique el nombre de los compañeros con los que desea participar):
 -
 -
 -

Si desea participar en “La red de la Experiencia”, indique en qué tema o temas es experto:

¹ Márquese con una cruz si se desea participar en el centro educativo, en la voz de la experiencia o en ambas. La participación en el centro educativo no obliga a participar en la voz de la experiencia y viceversa.

Al aceptar las condiciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, que regula el derecho de información de la recogida de datos, usted consiente la inclusión de sus datos de carácter personal en un fichero, del que es propietaria la Dirección General de Personal y Formación de Profesorado, cuya finalidad es gestionar la base de datos de docentes jubilados colaboradores, y poder contactar con Ud. para informarle mediante el envío de comunicaciones por medio electrónico o no. Igualmente, la Dirección General de Personal y Formación de Profesorado le informa de que puede ejercer el derecho de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ubicado en Parque Empresarial Dinamiza-Recinto Expo, Avd. Ranillas 5 D, 1.ª planta, Zaragoza 50018, o bien a la dirección de correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX